



Resolución Directoral Regional

N° 0017 -2022-GRSM/DRE

Moyobamba, 14 ENE. 2022

Visto el Memorando N° 0008-2022-GRSDM-DRE/DO-OORRHH, con trámite N° 019-2022687693 y documentos adjuntos en un total de siete (07) folios útiles;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 76° del Capítulo IV de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, concordante con el artículo 146° del D.S. N° 011-2012-ED de su Reglamento, definen que la Dirección Regional de Educación es un órgano especializado del Gobierno Regional, responsable del servicio educativo en el ámbito de su respectiva circunscripción territorial;

Que, por Ley N° 27658, se declaró al Estado Peruano en proceso de modernización con la finalidad fundamental de obtener mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, de manera que se logre una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de los recursos públicos; dentro de este marco, mediante Ordenanza Regional N° 035-2007-GRSM/CR el Consejo Regional de San Martín declaró en proceso de modernización la gestión del Gobierno Regional San Martín;

Que, mediante Decreto Regional N° 003-2013-GRSM/PGR se dispuso, entre otras cosas, se implemente la Dirección de Operaciones en la Dirección Regional de Educación de San Martín y Oficinas de Operaciones en las provincias que conforman esta región; por lo que, en el marco de las citadas normas, se puso en marcha la implementación del Rediseño Institucional en nuestra región, dentro del marco de una gestión por procesos, destacando que la Unidad de Gestión Educativa Local se encargue de la labor eminentemente pedagógica, mientras que la Oficina de Operaciones es la responsable de la Unidad Ejecutora y del manejo de los sistemas administrativos;

Que, por Ordenanza Regional N° 023-2018-GRSM/CR del 10 de setiembre del 2018, se aprueba la modificación del Reglamento de Organización y Funciones-ROF y del Cuadro de Asignación de Personal-CAP Provisional del Gobierno Regional de San Martín, donde la Dirección de Operaciones se define como un órgano de línea de la Dirección Regional de Educación, encargado de la dirección, coordinación, seguimiento y supervisión de la gestión administrativa y presupuestal de las Oficinas de Operaciones, de modo tal que dicha gestión esté alineada con las prioridades de gasto del Gobierno Regional;

Que, el numeral 1 del Artículo 136° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, establece que cada entidad designa fedatarios institucionales adscritos a su unidad de recepción documental, en



Resolución Directoral Regional

N° 0014 -2022-GRSM/DRE

número proporcional a sus necesidades de atención, quienes sin exclusión de sus labores ordinarias brindan gratuitamente sus servicios a los administrados;

Que, en el numeral 2 del mencionado artículo precisa que el fedatario tiene como labor personalísima, comprobar y autenticar, previo cotejo entre el original que exhibe el administrado y la copia presentada, la fidelidad del contenido de esta última para su empleo en los procedimientos de la entidad, cuando en la actuación sea exigida la agregación de los documentos o el administrado desee agregarlos como prueba. También pueden, a pedido de los administrados certificar firmas previa verificación de la entidad del suscriptor, para las actuaciones administrativas que sean necesarias;

Que, en mérito a lo mencionado en el párrafo anterior con Resolución Directoral Regional N° 1873-2021-GRSM/DRE de fecha 29 de diciembre del 2021, se Designó a doña Marina Góngora Rojas, como Fedataria Titular de la Dirección Regional de Educación de San Martín, con vigencia del 10 de enero 2022 al 10 de enero del 2024;

Que, con Expediente N° 019-2022-099235 la citada servidora solicita dejar sin efecto la designación efectuada a su favor, por haber ejercido el cargo desde los años 2020 al 2021, y debido al recargado trabajo que viene realizando en su área;

Que, por todo lo expuesto con Memorando N° 008-2022-GRSM-DRE/DO-OO-RRHH, el despacho Directoral dispone se deje sin efecto la designación efectuada a favor de doña Marina Góngora Rojas y se designe como Fedatario Titular a don Edme Torres Velásquez, con vigencia del 11 de enero de 2022 al 10 de enero del 2024; y

De conformidad con lo establecido en el artículo 136° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-JUS y en uso de las facultades conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional N° 316-2021-GRSM/GR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. DEJAR SIN EFECTO, la designación efectuada a favor de doña **MARINA GONGORA ROJAS**, como Fedataria Titular de la Dirección Regional de Educación de San Martín, acto realizado mediante la Resolución Directoral Regional N° 1873-2021-GRSM/DRE.

ARTÍCULO SEGUNDO. DESIGNAR, a partir del 11 de enero del 2022 al 10 de enero del 2024, a don **EDME TORRES VELASQUEZ**, como Fedatario Titular de la Dirección Regional de Educación de San Martín.



Resolución Directoral Regional

N° 001♀ -2022-GRSM/DRE

ARTÍCULO TERCERO. NOTIFICAR, el contenido de la presente resolución a los interesados de acuerdo a Ley.

ARTÍCULO CUARTO. - PUBLICAR, la presente resolución en el Portal Institucional de la Dirección Regional de Educación San Martín (www.dresanmartin.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
Dirección Regional de Educación

(Handwritten signature)
Mg. Wilson Ricardo Quevedo Ortiz
Director Regional de Educación

WRQO/DRESM
EASM/DO
ADDS/RR.HH.
APC



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
CERTIFICA: Que la presente es copia fiel del documento original que he tenido a la vista.
Moyobamba, 14 ENE. 2022
(Handwritten signature)
Luzmila Arista Valdivia
SECRETARIA GENERAL
C.M. 100817093